

Pereira, Febrero 10 de 2012

Señores:

PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P. CE No. 001-2012

ADENDO Nº 1.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite realizar modificación y aclarar algunos aspectos de los Términos de Referencia en la forma como a continuación se detalla:

1. Se aclara que la fecha de la presentación condiciones a tener en cuenta para ofertar es Enero del año 2012.
2. Se modifica el numeral **3.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** así:

El original de la propuesta deberá estar acompañado de un pagaré en blanco con carta de instrucciones, mediante el cual el proponente garantizará:

- a. El sostenimiento de la oferta mercantil sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.

Opcionalmente, el oferente podrá constituir a favor de E.E.P. una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor

estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

3. Se modifica la Clausula Decimo cuarta del modelo de la oferta mercantil relacionada en los términos así:

“DECIMO CUARTO – Causales de Terminación anticipada: Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada. Para ello EL PROVEEDOR notificara al ASIC de acuerdo con la reglamentación vigente. Así mismo podrá solicitar la terminación del despacho de la energía. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra las indemnizaciones establecidas en la presente oferta y de acuerdo con la ley, en los siguientes eventos: a) El no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR. b) La no constitución de las garantías según lo establecido en el numeral noveno de la presente oferta c). El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación. Este hecho facultara a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar. d). La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones surgidos de la oferta, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte. La parte sin cuya autorización previa y escrita se le realizó la cesión podrá dar por terminada la relación jurídica sin que se genere a su cargo pago alguno de perjuicios. e) el retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la Resolución CREG 047 de 2010 f) El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía, en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido. El proveedor no es responsable de las fallas en el transporte y distribución de la energía, ni de las restricciones en el suministro de energía por racionamientos de energía o potencia decretados por autoridad competente. Así mismo la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio serán responsabilidad del operador de red.

Para efectos de configuración de incumplimiento de una de las partes , la parte incumplida deberá notificar el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin que se haya resuelto el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago de la Cláusula Penal Pecuniaria y demás indemnizaciones establecidas en la presente oferta y la ley”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLINVERSIONES S.A E.S.P. ENERMONT S.A. E.S.P. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. EMGESA S.A. ESP, TERMOTASAJERO S.A. ESP, EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., AMERICANA S.A. ESP, VATIA S.A. E.S.P.

OBSERVACIONES A LOS TERMINOS:

RESPUESTA A COLINVERSIONES S.A E.S.P.

1. ¿Existen actualmente impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal que puedan afectar la oferta mercantil que se presente a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.?

R/ Debido a la modalidad de contratación oferta(s) mercantil(es), el negocio jurídico a convenir en la presente oferta está sujeta en el momento del pago a la retención de las obligaciones por concepto de estampilla pro desarrollo 2%. Así mismo, en caso de que se presenten cambios de ordenamiento legal, aplicará lo expuesto en el numeral Décimo Sexto.

También aplicará los siguientes descuentos, retención, impuestos y tasas para ofertas mercantiles de energía firmadas en la vigencia 2012.

1. GRANDES CONTRIBUYENTES – AUTORRETENEDOR
-Timbre 0%
2. GRAN CONTRIBUYENTE O SOLO REGIMEN COMUN
-Timbre 0%
-Retención en la fuente del 3.5%

No aplicaría timbre para las ofertas mercantiles que se acepten con una orden de compra.

Si en la ejecución de la presente oferta se llegare a crear, aumentar o disminuir nuevos impuestos o gravámenes por parte de autoridad competente que impliquen costos adicionales para EL DESTINATARIO Y/O PROVEEDOR que amenacen en forma grave la estabilidad económica de la oferta, las partes acordaran realizar los ajustes al costo de la presente oferta en forma tal que se mantenga el equilibrio económico de la misma.

2. ¿Existe un borrador de Pagaré y de Carta de Instrucciones para el cumplimiento al numeral 3.5 del documento de condiciones, que trata de la Garantía de Seriedad de la Oferta?

R/ Se adjuntan como parte del Adendo I a la invitación EEP CE-001-2012, el modelo de pagaré en blanco con carta de instrucciones.

3. Solicitamos claridad sobre el entendimiento que debe dársele al término “Oferente favorecido” en el segundo párrafo del numeral 3.5 del documento de condiciones, el cual dice:

“Opcionalmente, el oferente favorecido podrá constituir a favor de E.S.P. una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

R/ Se realiza mediante el presente adendo modificación al ítem 3.5
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

4. Respecto a la garantía de seriedad contemplada en el numeral 3.5, y según la aclaración que la EEP realice sobre la inquietud anterior,

¿podría entenderse que para cualquier oferente la presentación de garantía de seriedad es de carácter opcional? ¿Se considera cubierto la garantía de seriedad de la oferta la presentación únicamente del Pagaré con Carta de Instrucciones?

R/ La presentación de la garantía de seriedad no es de carácter opcional. Es opcional, el tipo de documento a presentar, puede ser pagaré en blanco con carta de instrucciones o una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Por lo tanto sí se considera cubierta la garantía de seriedad de la oferta con la presentación únicamente del Pagaré con Carta de Instrucciones

5. ¿Podrá constituir únicamente el oferente favorecido un Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones como Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con el numeral 3.6?

R/ No se puede. Aplicará lo establecido en el numeral 3.6 **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía debe presentarse a más tardar quince (15) días calendario, después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones con el cual se garantizará el cumplimiento de las ofertas presentadas.

RESPUESTA A ENERMONT S.A. ESP.

6. El porcentaje a ofertar en todas las horas del mes debe ser igual para la oferta básica?

R/ Si. El numeral 2.2 de los Términos de Referencia **Cantidades ofertadas** indica: Los oferentes deberán ofrecer para cada mes, una cantidad de energía equivalente a un porcentaje de las cantidades de energía requerida

por E.E.P. de acuerdo al anexo No.1 que se aplicarán para todas las 24 horas del día, presentando una tarifa monomía para cada mes.

RESPUESTA A EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. ESP.

7. Recomendamos que se acepte la costumbre comercial de que se pague por partes iguales los impuestos.

R/ No se acepta. Se ratifica lo expuesto en el numeral 3.4 **Impuestos y deducciones** Serán por cuenta del vendedor todos los impuestos, gastos, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica. Es entendido que E.E.P. no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados.

La oferta mercantil que se acepte con ocasión de la expedición de la orden de compra por parte de la empresa, estará exenta del impuesto de timbre, según lo consagrado en el artículo 520 del Estatuto tributario y en concordancia con los conceptos DIAN DE MAY/25/99; 60105 DE JUN/30/99 y el concepto N° 52758 DE JUN/2/2000.

El oferente deberá asegurarse de conocer e incluir en su oferta todos los impuestos, gastos, tasas y derechos locales y nacionales.

8. Favor informar si existen otros impuestos a nivel territorial del orden municipal o departamental que deban ser tenidos en cuenta para la evaluación del precio de la oferta.

R/ Aplica la respuesta No.1 del presente adendo.

9. Recomendamos agregar en la Cláusula Décima Tercera el siguiente Texto Propuesto: “Como este contrato es de cuantía indeterminada, solo para efectos del cobro de la cláusula penal pecuniaria, se estima el valor del contrato como la sumatoria de las cantidades mensuales adjudicadas por el precio ofertado.

R/ Se acepta la recomendación. Puede ser incluido el texto en la cláusula Decima Tercera.

- 10.** Solicitamos nos aclaren si el documento “Certificados de Experiencia relacionados con actividades objeto de la presente invitación, puede ser sustituido por el Paz y Salvo de XM.

R/ No puede ser sustituido ya que el paz y salvo de XM no muestra la experiencia del oferente.

- 11.** Solicitamos nos presenten los últimos estados Financieros de la EEP

R/ Se adjuntan como parte del Adendo I a la invitación EEP CE-001-2012, los últimos Estados Financieros debidamente auditados.

RESPUESTA A EMGESA S.A. ESP.

- 12.** El numeral 3.5 entendemos que para la presentación de las ofertas es necesario solamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones el cual garantiza la de seriedad de la oferta. Solicitamos aclarar.

R/ Puede ser pagaré en blanco con carta de instrucciones o una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

- 13.** El numeral 3.5 señala que es opcional para el oferente favorecido la constitución de una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de su oferta. Sin embargo, el numeral 3.6 indica que es obligatorio para el oferente favorecido la constitución de una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada. Entendemos que en el numeral 3.5 se refiere a la garantía de seriedad y el numeral 3.6 se refiere a la garantía de cumplimiento, solicitamos aclarar.

R/ Es correcto. El numeral 3.5 se refiere a **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** y el numeral 3.6 a **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**. Aclaramos que las dos son obligatorias.

14. El numeral 3.6 Garantías de Cumplimiento otorgadas por el oferente, señala que el oferente favorecido debe constituir a favor de la EEP una garantía de cumplimiento y adicionalmente un pagaré en blanco con carta de instrucciones. Consideramos que el pagaré en blanco es suficiente para cubrir a la EEP frente a un incumplimiento del proveedor, razón por la cual solicitamos la eliminación del requerimiento de la garantía de cumplimiento. Además, no habrá igualdad en las obligaciones frente a las garantías que asumen las partes pues la EEP sólo emitirá a favor del proveedor un pagaré en blanco.

R/ No se elimina el requisito. Se ratifica lo expuesto en el numeral **3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía debe presentarse a más tardar quince (15) días calendario, después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones con el cual se garantizará el cumplimiento de las ofertas presentadas.

15. Solicitamos aclarar si existen impuestos adicionales no especificados en los términos de referencia.

R/ Aplica la respuesta No.1 del presente adendo.

16. En la cláusula décimo cuarta de la oferta – Causales de Terminación Anticipada -, solicitamos que se aclare que en caso de incumplimiento de la obligación de pagar por parte del destinatario, el proveedor además de quedar facultado para notificar al ASIC, podrá solicitar la terminación del despacho de la energía.

R/ se acepta la modificación:

17. Solicitamos igualmente incluir en la cláusula Decimo Cuarta como causales de terminación, el retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la Resolución CREG 047 de 2010 y el incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía, en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido. Adicionalmente solicitamos aclarar que no puede haber incumplimiento del proveedor por fallas en los sistemas de transmisión ni por restricciones en el suministro de energía por racionamientos de energía o potencia decretados por autoridad competente.

R/ Se acepta agregar en la clausula Décima Cuarta lo solicitado.

18. Solicitamos que para efectos de dar aplicación a la terminación unilateral del contrato, la parte cumplida notifique el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin que se haya resuelto el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago de la Cláusula Penal Pecuniaria. Lo anterior en aras de garantizar el debido proceso.

R/ Se acepta se agrega a la Clausula decimo cuarta lo solicitado

19. Solicitamos especificar que el proveedor no es responsable por fallas en el transporte y distribución de la energía y que la calidad, confiabilidad y continuidad son responsabilidad del operador de red.

R/ Se acepta se agrega a la Clausula decimo cuarta lo solicitado

20. Solicitamos incluir una cláusula de límite de responsabilidad que establezca que la responsabilidad del proveedor se limita al mayor valor que el destinatario tenga que pagar por la energía dejada de suministrar.

R/ No se acepta. Se aplica lo estipulado en el numeral Décimo Quinto: **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a las

estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o cualquiera de los actos que se enumeran en el párrafo primero del presente término, ajenos a la voluntad de las dos partes. En este caso la parte incurso en la causal eximente de responsabilidad en los términos indicados en la presente oferta, dará aviso a la otra parte de tal circunstancia, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia, momento a partir del cual se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuaran con la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente.

- 21.** Solicitamos incluir una cláusula de confidencialidad que señale que las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución del contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga, o que le sea revelada por la otra parte.

R/ Se acepta la adición de la cláusula de confidencialidad en la oferta(s) mercantil(es). Se aclara que dicha cláusula tendrá aplicación a partir del momento de la adjudicación. Así mismo dado la naturaleza jurídica de EEP, estamos sujetos al control y vigilancia de varias entidades, por consiguiente estas pueden tener acceso a la información que se derive de este proceso. Por tanto la adición es la siguiente:

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial derivada de la ejecución de la presente oferta, o que le sea revelada por la otra parte en ejecución de sus obligaciones contractuales, dicha información solo podrá ser revelada por solicitud expresa de autoridad competente, caso en el cual se dará aviso a la otra parte de la información que fue requerida y que tipo de autoridad la realizo.

- 22.** Solicitamos que cuando se generen nuevos impuestos, estos sean pagados por el sujeto pasivo que se señale en los mismos y que se otorgue la posibilidad de ajustar los costos del contrato a la nueva realidad que se pueda generar por esos posibles nuevos impuestos. Así mismo que exista ese ajuste cuando se generen nuevos gastos por hechos nuevos o por cambios en la legislación que incidan en la valoración económica del contrato.

R/ Ratificamos lo expuesto en el numeral Décimo Sexto **IMPUESTOS Y GASTOS**. Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los impuestos y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica. Igualmente, el PROVEEDOR cancelará todos los gastos, tasas, impuestos y derechos que implique la ejecución de la relación jurídica.

23. Igualmente, se solicita definir los tipos y valores de impuestos, gastos, tasas y derechos que implican la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de la energía eléctrica objeto de esta convocatoria.

R/ Aplica la respuesta No.1 del presente adendo.

24. Solicitamos el envío de los últimos estados financieros auditados y notas aclaratorias si las tiene (mínimo a 31 de diciembre de 2011).

R/ Se adjuntan como parte del Adendo I a la invitación EEP CE-001-2012, los últimos Estados Financieros debidamente auditados.

RESPUESTA A TERMOTASAJERO S.A. ESP.

25. En caso de adjudicación solicitamos agregar la siguiente Cláusula al modelo de oferta mercantil" PAGOS: TERMOTASAJERO celebró un Contrato de Fiducia de Administración, Fuente de Pago y Garantía (el Contrato de Fiducia") con Fiduciaria Bancolombia S.A., en su condición de Fiduciario, y en cumplimiento de dicho Contrato de Fiducia, por medio de la presente, da a EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. instrucciones irrevocables para que todos los pagos que deban ser efectuados por EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., en relación con cualquier producto o servicio comprado a TERMOTASAJERO sean efectuados directamente al Fideicomiso P.A. TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del cuentahabiente: P.A. TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.

Cuenta Nacional No: 031-3680553-2

Banco: BANCOLOMBIA

Tipo de cuenta: Corriente

Ref.: P.A. TERMOTASAJERO S.A E.S.P.

NIT: 830.054.539-0"

R/ Se acepta la adición de la clausula solicitada. **PAGOS:**

26. Requerimos los Estados Financieros de los años 2009, 2010 y 2011

R/ Se adjuntan como parte del Adendo I a la invitación EEP CE-001-2012, los últimos Estados Financieros debidamente auditados.

27. Solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta, de ser así requerimos el valor de cada uno de ellos.

R/ Aplica la respuesta No.1 del presente adendo.

28. Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

R/ Se confirma lo expuesto en el numeral **4.1.2 Ofertas Alternativas** Para la presentación de las propuestas alternativas será necesaria la presentación de la oferta básica.

29. Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: “Los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la presentación de la presente oferta o a la aceptación de la misma, y que afecten directamente la ejecución del negocio jurídico que surja de dicha aceptación serán asumidos por EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del VENDEDOR. El VENDEDOR podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones.”

R/ Ratificamos lo expuesto en el numeral Décimo Sexto **IMPUESTOS Y GASTOS**. Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los impuestos y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica. Igualmente, el

PROVEEDOR cancelará todos los gastos, tasas, impuestos y derechos que implique la ejecución de la relación jurídica.

- 30.** El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. así como del proponente favorecido.

R/ Se acepta lo solicitado.

- 31.** Solicitamos se acepten propuestas enviadas por correo certificado, de ser así, nos informen el nombre del funcionario a quien se le debe dirigir la correspondencia.

R/ No se acepta el envío de las ofertas por correo certificado. Aplica lo establecido en el numeral **1.6.5 Entrega de ofertas** Las ofertas deberán ser presentadas por el Representante Legal o apoderado debidamente constituido y depositadas en una urna que para el efecto se dispondrá en la oficina de la Subgerencia Jurídica de E.E.P, ubicada en el 4° piso del Edificio Torre Central, antes de las 3:00 p.m. del día Lunes 29 de Agosto de 2011.

La Empresa NO ACEPTA propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico.

- 32.** Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO no considera necesario presentar los Estados financieros de los años 2009, 2010 y 2011 por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

R/ Los proponentes deberán presentar sus Estados Financieros de acuerdo a lo definido en los Términos de Referencia, numeral **4. OFERTA.**

- 33.** Según el numeral 3.5 de los Términos de Referencia donde establecen como **garantía de seriedad oferta** se presente un pagaré

en blanco con carta de instrucciones, solicitamos nos remitan un modelo que sea de referencia donde se incluyan las condiciones para presentar la oferta.

R/ Se adjunta modelo de pagaré en blanco con carta de instrucciones.

34. Requerimos suministren el modelo de oferta mercantil en formato Word.

R/ Se adjunta la Oferta Mercantil en formato Word.

35. De acuerdo al numeral 4, literal 7 de los Términos de Referencia que establecen “Certificados de experiencia relacionados con las actividades objeto de la presente invitación. Solicitamos nos informen qué entidad debe expedir dicho certificado? Consideramos que con la certificación que expide el ASIC como agente activo generador y comercializador en el Mercado de Energía Mayorista es suficiente para cumplir con ese requisito.

R/ Se entiende por certificado de experiencia cualquier tipo de documento que demuestre la idoneidad y experiencia del oferente en actividades relacionadas con el objeto de la presente oferta, por tanto si la certificación expedida por el ASIC relaciona la cantidad de energía vendida, el usuario final de la misma y las fechas del suministro de energía, este documento se entenderá como válido.

36. Solicitamos eliminar el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA NOVENA que establece: “**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO, el PROVEEDOR y el DESTINATARIO acordarán una garantía adicional, la cual deberá ser otorgada a entera satisfacción del PROVEEDOR.”, de lo anterior, ya que si se presenta incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO será causal de terminación anticipada de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta mercantil.

R/ Se ratifica lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO, el PROVEEDOR y

el DESTINATARIO acordarán una garantía adicional, la cual deberá ser otorgada a entera satisfacción del PROVEEDOR.

37. Según lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Cláusula Penal del modelo de oferta mercantil solicitamos modificar el porcentaje de aplicación del veinte por ciento (20%) al diez por ciento (10%).

R/ Se aplica lo expuesto en el numeral **DECIMO TERCERO – Pena:** En el evento en que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones derivadas de la presente Oferta y su incumplimiento de lugar a la terminación de la misma, deberá pagar a la otra a título de pena una suma igual al 20% del valor de la Oferta.

38. Modificación del siguiente texto de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del modelo de oferta mercantil que establece: “....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....”, el cual debe quedar de la siguiente manera: “.....,EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de la factura por parte de EL DESTINATARIO”.

R/ Ratificamos lo expuesto en el numeral **DECIMO CUARTO – Causales de Terminación anticipada:** Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.

39. Solicitamos modificar el numeral 3.6 de los Términos de Referencia y en modelo de oferta mercantil el cual quedará así: **3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE.** El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha

de emisión de la orden de compra por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ Aplicará lo definido en los términos de referencia en el numeral 3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía debe presentarse a más tardar quince (15) días calendario, después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones con el cual se garantizará el cumplimiento de las ofertas presentadas.

- 40.** Modificación del numeral DECIMO NOVENO del modelo de oferta mercantil deberá quedar así: DECIMO NOVENO – Cláusula Compromisoria: La validez e interpretación de la oferta en materia de reclamos relativos a la operación dentro del Sistema Interconectado Nacional – SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general, aquellas relacionadas con la, interpretación o ejecución de la presente oferta deberán ser resueltas directamente por las partes dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y con detalle sus fundamentos. En caso de no llegar a un arreglo directo en un término de treinta (30) días calendario, se someterá la controversia en un tribunal que funcionará en la ciudad de Bogotá y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2) Estará integrado por tres árbitros designados por las partes. Si no hubiese acuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá. 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) La organización del Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de Bogotá.

R/ No se acepta la modificación.

41. Para la presentación de la oferta básica, la condición de las cantidades es Pague lo Demandado o Pague lo Contratado.

R/ **2.3 MODALIDAD** Para efectos de ésta invitación, cada oferta asignada total o parcialmente se contratara de acuerdo a la modalidad presentada por el oferente adjudicado.

RESPUESTA A AMERICANA S.A. ESP.

42. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

R/ Aplica lo definido en el numeral **4.1.2** de los términos de referencia **Ofertas Alternativas** Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas establecidas en el presente pliego, razón por la cual la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

43. Por favor aclararnos la vigencia (días) que debe tener la garantía de seriedad constituida a favor de E.E.P. S.A. ESP

R/ El pagaré garantizará la propuesta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la aceptación de la oferta mercantil y/o la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) PROPONENTE (s) que resulte (n) favorecido (s).

En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta mercantil hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. En caso de que el PROPONENTE se negare a hacerlo, EEP podrá hacer efectiva la garantía inicial.

44. Por favor aclararnos qué impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del

contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley o norma que lo soporta.

R/ Aplica la respuesta No.1 del presente Adendo.

- 45.** Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además unas condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, ¿EEP S.A. ESP puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa?

R/ Se respetarán los términos establecidos dentro de la oferta y la EEP se reserva el derecho de aceptarla o rechazarla.

- 46.** Solicitamos se nos informe si el descuento por pronto pago es obligatorio o discrecional del PROVEEDOR.

R/ El descuento por pronto pago es discrecional.

- 47.** Por favor aclararnos si las garantías de seriedad expuestas en el numeral 3.5 de los términos de referencia son excluyentes.

R/ Sí son excluyentes. Se acepta cualquiera de las dos opciones expuestas en el numeral **3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

RESPUESTA A EPSA S.A. ESP.

- 48.** EPSA E.S.P. solicita que EEP a título de **Garantía de Pago**, en caso de una posible adjudicación, constituya y entregue a EPSA E.S.P una prenda sobre valor en depósito, por un valor equivalente a un mes de energía. Esta garantía deberá ser aprobada previamente por EPSA E.S.P. en su procedencia, contenido y forma, como requisito para la firma del contrato. En el caso de que la garantía no cumpla con las condiciones exigidas, EPSA E.S.P. está dispuesta a negociar con EEP otro tipo de garantía que satisfaga plenamente sus requerimientos.

R/ No se acepta la modificación sugerida.

49. Respecto a la garantía de seriedad, EPSA solicita aclarar si es necesario otorgar dos pagarés, uno como garantía de seriedad y otro en el evento de adjudicación como garantía de cumplimiento, adicionalmente se solicita aclarar si no se otorga una garantía de seriedad por una compañía de seguros, es muy difícil que expidan una garantía de cumplimiento en el evento de una posible adjudicación. Por lo anterior se recomienda solamente solicitar un pagaré en blanco para ambos eventos.

R/ Se aclara que en el proceso de adjudicación se debe presentar un solo Pagaré, el cual en caso de que el oferente no resulte favorecido será devuelto por parte de la EMPRESA, de lo contrario la empresa conservará el PAGARE como garantía de cumplimiento de la oferta presentada. Así mismo se recomienda presentar la garantía de seriedad con el fin de que el oferente no vaya a tener inconvenientes en el otorgamiento de la garantía de cumplimiento

50. EPSA solicita copia los estados financieros debidamente auditados de la EEP, correspondiente a los años 2009-2010

R/ Se adjuntan como parte del Adendo I a la invitación EEP CE-001-2012, los últimos Estados Financieros debidamente auditados.

51. De acuerdo con el Numeral 4, los documentos integrantes de la oferta se solicitan excluir los estados financieros del año 2011, por estar en proceso de revisión.

R/ Los oferentes pueden remitir los estados financieros con corte al mes de Noviembre del 2011. (Con corte a este periodo no es necesario tenerlos dictaminados. Hacemos la claridad que no se requieren notas por ser estados financieros intermedios)

52. EPSA considera que el documento solicitado sobre experiencia relacionada no es necesario, toda vez que se anexa el certificado de XM donde se certifica sobre la existencia del agente y desde cuando pertenece al mercado.

R/ Se entiende por certificado de experiencia cualquier tipo de documento que demuestre la idoneidad y experiencia del oferente en actividades relacionadas con el objeto de la presente oferta, por tanto si la certificación expedida XM relaciona la cantidad de energía vendida, el usuario final de la misma y las fechas del suministro de energía, este documento se entenderá como válido.

53.EPSA E.S.P. considera que el **Numeral Séptimo- párrafo tercero: Descuentos por Pagos Anticipados**, solo debería incluirse en la minuta oferta, en la medida en que esta sea objeto de negociación entre las partes y se llegue a un acuerdo sobre el particular.

R/ Aplica la respuesta No. 46 del presente adendo.

54.EPSA E.S.P. considera que un incumplimiento reiterado por más de dos (2) veces por parte de la EEP establecido en el párrafo 2 del numeral **Noveno**, más que conceder la posibilidad de conseguir una garantía adicional, constituye una causal de terminación anticipada del contrato y por tanto la misma resulta inocua.

R/ Se aclara que la facultad de dar por terminada en forma anticipada la oferta, es una opción, no una obligación para las partes, por lo que en caso tal que esta opción no se utilizada por el oferente, este podrá exigir a EEP la presentación de garantías adicionales.

55.En el Punto **Décimo - Legislación aplicable:** Se contempla que el Estatuto Contractual de EEP aplica a esta oferta, por lo tanto EPSA solicita se publique o se envíe antes de la presentación de las ofertas.

R/ El estatuto contractual de EEP no se aplica para los procesos de compra de ENERGIA.

56.En el Punto **Décimo Sexto - Impuestos: El PROVEEDOR** es responsable de asumir todos los gastos por concepto de impuestos y tributos que se generen durante la relación jurídica. EPSA solicita se especifiquen que impuestos, tasas, estampillas vigentes debe asumir el proveedor, e igualmente solicitar la inclusión de una clausula de desequilibrio contractual, pues es imposible tener conocimiento en el futuro, sobre cuales gravámenes deba asumir la empresa y claramente se puede convertir en una relación jurídica demasiado onerosa para el proveedor.

R/ Aplica la respuesta No.1 del presente adendo.

57. EPSA E.S.P. en punto **Décimo noveno** sugiere sea incluida la posibilidad de acudir a Tribunal de Arbitramento para lo cual sugerimos la siguiente cláusula:

- 1) La validez e interpretación de la oferta se regirá por las leyes de la República de Colombia. 2) Todas las diferencias que surjan entre las partes relativas a la operación dentro del SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general aquellas relacionadas con la ejecución del presente oferta dentro del SIN, serán resueltas tal como lo establece el Código de Red para el Planeamiento de la Operación del Sistema Interconectado Nacional y todos aquellos documentos y resoluciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. 3) Cualquier controversia o diferencia que ocurra entre las partes, distinta de aquellas a que se refiere el numeral anterior, relativa a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la presente relación jurídica, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación. 4) Los reclamos de cualquiera de las partes relacionados con lo pactado en la relación jurídica, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. 5) De común acuerdo las partes aceptan que para cualquier divergencia o discrepancia que se presente durante la ejecución de la presente relación jurídica, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias. 6) En el evento que durante la ejecución del contrato surgieren controversias que no pudieren ser resueltas mediante mecanismos de arreglo directo como la negociación, conciliación o amigable composición, las partes convienen someter estos conflictos al procedimiento establecido en la Resolución CREG 067 de Mayo 28 de 1998. 7) Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, se podrá convocar un Tribunal de Arbitramento así: i) Dicho Tribunal de Arbitramento estará compuesto

por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las partes. Si no se lograre un acuerdo entre las partes, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de Cali, a petición de cualquiera de ellas. ii) Los árbitros decidirán en Derecho y deberán ser abogados colombianos en ejercicio. iii) El Arbitramento podrá solicitarse por cualquiera de las partes, dando aviso oportunamente a la otra parte. La decisión del árbitro será obligatoria para las partes. iv) El tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por el Decreto Extraordinario 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto Extraordinario 2651 de 1991, la ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, así como las disposiciones de orden legal que los modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. v) La sede del Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Santiago de Cali y el procedimiento arbitral será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de dicha ciudad.

R/ No se acepta la modificación sugerida

58. En el evento de una posible adjudicación a EPSA E.S.P. se solicita que se incorpore la siguiente cláusula: **CLÁUSULA MANIFESTACIONES:** **1)** En desarrollo de la presente relación jurídica, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. **2)** Igualmente las Partes manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. **3)** Así mismo las Partes manifiestan individualmente que: (i) cumplen con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) Han adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, (iii) cuentan con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realizan

labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

R/ se acepta la modificación sugerida

RESPUESTA A VATIA S.A. ESP.

59. Numeral 1.6.5. Entrega de ofertas. Las ofertas deberán ser presentadas por el Representante Legal o apoderado debidamente constituido, favor aclarar mediante que documento se debe acreditar el apoderado debidamente constituido.

R/ El documento valido para acreditar la calidad de apoderado debidamente constituido es un poder especial debidamente autenticado ante notario, otorgado por el representante legal del oferente.

60. Numeral 2.4 Forma de Pago y Garantía Ofrecida. Cada oferente debe indicar el valor porcentual que ofrecerá como descuento financiero y/o comercial, a los pagos que se realicen antes de la fecha de vencimiento pactada en cada uno de los periodos posibles de pago, favor indicar si este descuento por pronto pago es de carácter obligatorio?

R/ Aplica la respuesta No.46 del presente adendo.

61. Numeral 3.6 Garantías De Cumplimiento Otorgadas Por El Oferente. El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía debe presentarse a más tardar quince (15) días calendario, después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones con el cual se garantizará el cumplimiento de las ofertas presentadas. Se solicita a EEP que como póliza de cumplimiento el PROVEEDOR presente únicamente pagaré en blanco con carta de instrucciones.

R/ No se acepta. Se ratifica lo expuesto en el numeral 3.6

62. Oferta Mercantil, Clausula Octavo: Intereses de Mora-. En caso de que el DESTINATARIO no efectúe los pagos al PROVEEDOR dentro de los plazos estipulados en el numeral séptimo, se obliga a reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley, vigente durante el período de mora. Se exceptúan aquellos casos en donde el retraso en el pago no sea responsabilidad del DESTINATARIO. Se solicita sea incluido en la oferta mercantil un parágrafo donde se indique que casos serian los que aplican.

R/ Este párrafo se refiere a todos los casos en donde el retraso en el pago no se deba a negligencia, mala fe o error de la compañía, , por esta razón no se determinaran en forma expresa los casos.

63. Oferta Mercantil, Clausula Noveno. Garantías. Parágrafo Segundo: En caso de incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO, el PROVEEDOR y el DESTINATARIO acordarán una garantía adicional, la cual deberá ser otorgada a entera satisfacción del PROVEEDOR. Se solicita que el parágrafo segundo sea modificado así: PARÁGRAFO SEGUNDO: “En caso de incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO, el PROVEEDOR solicitará una garantía adicional al DESTINATARIO, la cual deberá ser otorgada a entera satisfacción del PROVEEDOR.”

R/ No se acepta la modificación.

64. Numeral 3.4 Impuestos y Deducciones, indicarnos qué impuestos regionales o locales, tasas o estampillas se deberán deducir del valor de la factura.

R/ Aplica la respuesta No.1 del presente adendo.

65. Se solicita incluir en la Oferta Mercantil, una cláusula de Impuestos quedando así:

VIGESIMO CUARTO: IMPUESTO DE TIMBRE. De conformidad con lo establecido por el numeral 52 del artículo 530 del estatus tributario, una Oferta Mercantil aceptada mediante orden de compra o servicio, no causa impuesto de timbre. Si por alguna razón una Oferta Mercantil aceptada mediante orden de compra llegare a estar gravada

con el impuesto de timbre, el pago del mismo estará a cargo del DESTINATARIO.

R/ No se acepta la inclusión de la nueva cláusula en la Oferta Mercantil.

66. Solicitamos incluir en la Oferta Mercantil, cláusula de Reserva así:

VIGESIMO QUINTO: RESERVA. Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución de la presente oferta mercantil, de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de la otra parte. Así mismo, las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados guarden debida reserva sobre tales informaciones.

R/ Se acepta la adición de la cláusula de Reserva en la oferta(s) mercantil(es). Se aclara que dicha cláusula tendrá aplicación a partir del momento de la adjudicación. Así mismo dado la naturaleza jurídica de EEP, estamos sujetos al control y vigilancia de varias entidades, por consiguiente estas pueden tener acceso a la información que se derive de este proceso. Por tanto la adición es la siguiente:

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial derivada de la ejecución de la presente oferta, o que le sea revelada por la otra parte en ejecución de sus obligaciones contractuales, dicha información solo podrá ser revelada por solicitud expresa de autoridad competente, caso en el cual se dará previo aviso a la otra parte de la información que fue requerida y que tipo de autoridad la realizo.

67. Solicitamos incluir en la Oferta Mercantil, cláusula de interpretación, cambios en la legislación y legislación aplicable así:

VIGÉSIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN, CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: La presente oferta y sus derechos y obligaciones estipuladas en la misma se rigen e

interpretan de acuerdo con las leyes vigentes en la República de Colombia, y en lo particular por la reglamentación expedida por la CREG para el mercado mayorista de energía. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento de la presente oferta se producen cambios en la Ley Colombiana, resoluciones emitidas por la CREG o autoridad competente y acuerdos emitidos por el Administrador del SIC, que modifiquen los términos de la Oferta y los derechos y obligaciones que ahora se adquieran o contraen, las partes se obligan a efectuar los cambios y ajustes necesarios dentro del término máximo de un (1) mes desde el aviso escrito recibido por la parte interesada a la otra parte, para dar cumplimiento a la nueva regulación o para restablecer el equilibrio económico de las partes, previa justificación de la afectación de este equilibrio económico.

Parágrafo Primero: En el evento de no llegarse a un acuerdo entre las partes dentro del plazo aquí establecido, se someterá la diferencia a la solución de un amigable componedor o en su defecto a un tribunal de arbitramento de acuerdo con lo establecido el numeral Décimo Quinto de esta oferta.

Parágrafo Segundo: Cualquier nueva carga impositiva establecida legalmente que afecte el precio de suministro y pago de la energía convenida, o la ejecución del contrato, será asumida por la parte sobre la cual recaiga. En el evento que normativamente no se establezca sobre qué parte contractual recae la nueva carga impositiva, la misma será asumida exclusivamente por el DESTINATARIO.

R/ No se acepta la inclusión de la nueva cláusula en la Oferta Mercantil.



JAIME HERNAN REY MONTENEGRO
GERENTE (e)